

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia



Carla Mílessa Sanga y Sgas
ABOGADO
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

En la ciudad de Santa Cruz, República de Bolivia, a los 15 días de agosto de dos mil un años, la Aduana Nacional de Bolivia, en adelante Aduana, representada por su Presidente a.i. Ing. Antonio Soruco V. y la Cámara Boliviana del Transporte Nacional e Internacional, en adelante CBT, representada por su Presidente señor Enrique Martínez Cabrera, y su Gerente General, Rómulo Alvarez, han decidido suscribir el presente convenio interinstitucional de alianza estratégica, al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera: (Antecedentes) Luego del diagnóstico institucional de la Aduana de Bolivia, realizado en el año 1998 por la misión del Fondo Monetario Internacional (FMI), que entre sus recomendaciones señala la necesidad de implementar un software especializado en operaciones de tránsitos y despachos aduaneros, sobre la base de las experiencias aplicadas en otros países, sugiere también estudiar la factibilidad de establecer alianzas estratégicas con los operadores del comercio exterior.

Las prácticas y procedimientos que vienen utilizando las empresas y cooperativas bolivianas del transporte internacional de mercancías, desde puertos del Pacífico y con documentos de embarque de carga destinada a Bolivia o en tránsito, así como en zonas primarias aduaneras en interior, frontera y zonas francas, no garantizan el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley General de Aduanas.

Recogiendo la evaluación y análisis del FMI sobre la implementación de un software especializado en operaciones de tránsito y despachos aduaneros, la Aduana contrató la adquisición del denominado Módulo de Tránsito de la empresa SIF América, que se operará en las Agencias Aduaneras de Bolivia en Puertos de Tránsito y en Aduanas de Frontera.

Por esta razón, es necesario coordinar dichas acciones con las empresas u organizaciones vinculadas directamente con el transporte internacional de mercancías, labor que cumple la CBT, como representante de las empresas y cooperativas de transporte de Bolivia.

Segunda: (Objeto) En mérito a los antecedentes referidos en la cláusula precedente, la Aduana y la CBT convienen en establecer una alianza estratégica, con el fin de coadyuvar en la lucha contra el contrabando y para asegurar una efectiva implementación y funcionamiento del Módulo de Tránsitos, en el ámbito del Programa de Reforma y Modernización de la Administración Aduanera.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Carla Milessa Zapiga Vargas
ABOGADO
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

La Aduana pondrá en ejecución el Módulo de Tránsitos con tarjetas chip para la gestión de las operaciones de tránsito aduanero dentro el territorio aduanero nacional comprometiéndose la BT a coadyuvar la implementación y funcionamiento de este sistema.

Tercera: (Centros Públicos) Para facilitar las operaciones de tránsito aduanero y el registro de información inherente a los manifiestos internacionales de carga, la Aduana autorizará a las entidades que lo soliciten, y en tanto cumplan con los requisitos exigibles, el funcionamiento de Centros Públicos en oficinas del exterior, frontera, interior y zonas francas.

La CBT podrá prestar el servicio de facilitación para las operaciones de tránsito aduanero y registro informático del MIC/DTA en los centros públicos que instale.

El personal que contrate la CBT para administrar Centros Públicos del Módulo de Tránsitos que la Aduana autorice deberá ser acreditado formalmente ante la Aduana, a través de un poder especial, suscrito por el Presidente de la CBT, a objeto de que pueda llenar el MIC/DTA, tanto documental como informáticamente.

No obstante, en observancia la Ley General de Aduanas y de las disposiciones legales vigentes para los acuerdos internacionales suscritos por la República de Bolivia, únicamente el transportista internacional autorizado y acreditado ante la Aduana que suscribe el MIC es legalmente responsable por su contenido. La Aduana aprobará un procedimiento claro y sencillo y un formulario tipo que establezca la responsabilidad compartida entre el representante legal registrado ante la Aduana en Bolivia y el conductor del medio de transporte, para que este último firme el MIC/DTA tanto de exportación como de importación. Este formulario será distribuido por la CBT.

Cualquier cobro que la CBT realice por el servicio efectivamente prestado en los Centros Públicos indicados será convenido entre las partes privadas, sin ninguna intervención de la Aduana.

La CBT manifiesta su interés de instalar Centros Públicos en la ciudad de Arica - Chile y en las fronteras de ingreso al país, para lo cual presentará su solicitud a la Unidad de Servicio a los Operadores (USO) de la Aduana para su autorización respectiva, conforme con el reglamento de habilitación aprobado por el Directorio.

Cuarta: (Espacios para la Aduana) La CBT se compromete a ceder, sin costo alguno para la Aduana, un espacio físico independiente en las instalaciones de la Casa del Transportista Boliviano (Truck Center Arica) de la ciudad de Arica-Chile, tanto para el funcionamiento de todas sus oficinas, como para la instalación de un Centro Público. La Aduana analizará la conveniencia de instalar oficinas en dicho lugar y comunicará su decisión a la CBT.

Quinta: (Entrega de Tarjetas Chip) La Aduana otorgará las tarjetas chip a todas las Empresas, Cooperativas de Transporte de Bolivia y otras autorizadas que hayan cumplido con lo establecido en las leyes, normas y procedimientos nacionales e internacionales de transporte internacional.

Es de responsabilidad exclusiva de las Empresas y Cooperativas de Transporte Internacional precautelarse el uso y cuidado de las tarjetas chip por parte de sus acreditados.

El costo de la tarjeta será el equivalente a moneda nacional de veinte 00/100 dólares americanos y tendrá una validez igual a la del permiso de operaciones para el transporte automotor internacional emitido por el Viceministerio de Transportes, Comunicación y Aeronáutica Civil.

Este costo unitario de \$us 20 por las tarjetas inteligentes tendrá vigencia por dos periodos de autorización de porteo internacional, al cabo de su tercera renovación el costo será definido y convenido con la CBT en el valor de reposición y distribución de esta tarjeta.

El trámite de obtención, entrega y renovación de la tarjeta chip para todas las empresas de transporte estará a cargo de USO y será canalizado por la CBT, por COBOTIC, para sus afiliados, y por los representantes legales de empresas de transporte que acrediten mediante poder notariado su representación legal.

Al fin indicado, USO mantendrá la información correspondiente actualizada y la difundirá a la CBT. El servicio que preste a este efecto la CBT a cualquiera que lo requiera será sin costo alguno.

Sexta: (Registro de Portadores Internacionales) La Aduana se compromete a entregar mensualmente el registro de todos los portadores internacionales (empresas nacionales y extranjeras y sus respectivos motorizados) a la CBT, con aquella información que no contravenga las normas legales sobre confidencialidad de la información.

Séptima: (Tránsitos no arribados) En concordancia con el Convenio suscrito el 7 de febrero de 2001, conjuntamente con el Ministro de Hacienda y el Ministro de Desarrollo Económico, la CBT conviene en que la Aduana emita notas de cargo o inicie procesos aduaneros y prosiga con las acciones legales para los tránsitos no arribados de las gestiones 1993 - 1998 que no presentaron ningún descargo en el marco de los decretos supremos 25414 de 11/06/99, 25591 de 19/01/99 y 25822 de 07/07/00 y las resoluciones ministeriales del Ministerio de Hacienda Nos. 864 de 20/09/00 y 884 de 28/09/00.

Para las gestiones 1999 y posteriores, la CBT acuerda no exigir un régimen de excepción para los tránsitos no arribados, debiendo los transportistas presentar sus descargos en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Octava: (Precintos) La CBT y la Aduana acuerdan que el transporte de mercancía por camión, bajo el régimen de tránsito aduanero, deberá realizarse obligatoriamente en camiones precintados, para lo cual realizarán la coordinación de los mecanismos operativos.

La CBT conviene en que el costo de los materiales necesarios para el precintado deberá correr por cuenta del transportador internacional autorizado, debiendo el conductor del camión presentarse ante la administración aduanera con todos los materiales, excepto el precinto propiamente dicho. En el periodo máximo de 60 días de manera conjunta se aprobará un cronograma para esta implementación.

Novena: (Reuniones de Coordinación) La Aduana y la CBT convienen en la necesidad de efectuar reuniones operativas mensuales de seguimiento a este acuerdo y de coordinación para la aplicación de sugerencias y correctivos a problemas que se presenten en la operativa del régimen de tránsito aduanero.

Décima: (Plazo) El presente Convenio tendrá vigencia indefinida en tanto no sea disuelto por acuerdo de las partes, o quede sin efecto por decisión unilateral de cualesquiera de las partes debiendo, ser comunicada esta decisión mediante nota oficial con una anticipación no menor a noventa (90) días.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Carla Milessa Sanga Vargas
BOGADO
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Undécima: (Conformidad) Nosotros Antonio Soruco V., en representación de la Aduana, y Enrique Martínez y Rómulo Álvarez, en representación de la CBT, suscribimos el presente Convenio en señal de aceptación y conformidad con todas las cláusulas que anteceden, obligándonos a su estricto cumplimiento, en la ciudad de Santa Cruz a los 15 días del mes de agosto de dos mil un años.

Antonio Soruco V
PRESIDENTE a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Rómulo Álvarez
GERENTE GENERAL
CAMARA BOLIVIANA
DE TRANSPORTE

Enrique Martínez
PRESIDENTE
CAMARA BOLIVIANA
DE TRANSPORTE